

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**  
**SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 002 -2019-SANIPES/OA**

Surquillo, **03 ENE. 2019**

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 003-2018-SANIPES/OA-UA-CP del Encargado de Control Patrimonial, el Informe N° 1219-2018-SANIPES/OA-UA del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la Ley N° 30063 se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, con Informe Técnico N° 003-2018-SANIPES/OA-UA-CP de fecha 28 de diciembre de 2018, el Encargado de Control Patrimonial, señaló que: "(i) Mediante Orden de Compra N° 134-2015 de fecha 23.03.2018 y documento interno de salida N° 6001-0022941 de fecha 27.03.2018, el SANIPES adquirió 02 teléfonos celulares, incluido uno de marca iPhone 6 Plus, modelo MG9Q2CL, serie 8951061121407296645, código SBN 952283250001, (ii) Con Memorandum N° 3912-2017-SANIPES/OA de fecha 14.12.2017, el Lic. Oswaldo Mostacero León – Jefe de la Oficina de Administración, comunicó la pérdida del referido teléfono celular, adjuntando copia de la Denuncia Policial N° 10530609 de fecha 28.11.2017, realizada en la Comisaría PNP Surquillo REGPOL – LIMA y (iii) Mediante liquidación de siniestro N° 12977732 de fecha 07.05.2017, la compañía de seguros "Pacífico" declaró el siniestro del bien detallado anteriormente, cuya indemnización por pérdida es el importe de US\$ 793.19 a favor del SANIPES";

Que, asimismo, indica que "El valor histórico del teléfono celular iPhone 6 Plus es de S/ 3,168.50, cuyo valor actual depreciado a diciembre de 2018 es de S/ 2,006.90. La compañía de Seguros mediante liquidación de siniestro N° 12977732, indica que el monto de indemnización del bien a favor de SANIPES es de US\$ 793.19, que al cambio equivalen a S/ 2,575.49, lo cual equivale a la suma asegurada menos el deducible mínimo de póliza; concluyendo que se ha acreditado las causales de reembolso y pérdida, opinando que procede aprobar la baja del referido bien";



Que, con Informe N° 1219-2018-SANIPES/OA-UA de fecha 28.12.2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento elevó el Informe Técnico N° 003-2018-SANIPES/OA-UA-CP y el proyecto de resolución para evaluación;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes;

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la Ley, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en el inciso g) del numeral 2.2, del artículo 2 define la Baja como "El procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad";

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, la misma que en el artículo 6.1 numeral 6.2.1, define la baja, como "La cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", estableciendo en el inciso e) y f) del numeral 6.2.2, el reembolso y la pérdida, como causal de baja de bienes muebles;

Que, el anexo N° 01 "Glosario de Términos" establece que la pérdida es la causal de baja aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de la Entidad; y el reembolso es la causal de baja que se aplica cuando la reposición del bien no es posible, entregándose en su lugar dinero. El dinero a desembolsar debe corresponder al valor de adquisición o al valor comercial del bien;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva, regula el procedimiento de baja de un bien, disponiendo que la Unidad de Control Patrimonial, debe identificar y valorar el bien a darse de baja, de ser el caso, para luego emitir el Informe Técnico correspondiente, recomendando la Baja y estableciendo la causal aplicable, para luego elevarlo a la Oficina de Administración y Finanzas para evaluación y de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución que apruebe la baja del bien del registro patrimonial y contable de la Entidad;

Que, del Informe Técnico N° 003-2018-SANIPES/OA-UA-CP del Encargado de Control Patrimonial, se evidencia que se cuenta con la documentación sustentatoria de propiedad del bien, referidas a la Orden de Compra N° 134-2015 y documento interno de salida N° 6001-0022941, así como también, que la pérdida tiene sustento en el Memorando N° 3912-2017-SANIPES/OA y la Denuncia Policial N° 10530609, y por último, que la compañía de seguros Pacífico declaró el siniestro del bien e indemnizó a SANIPES por la pérdida de éste, por la suma de US\$ 1,293.19, que restado el deducible mínimo de póliza de US\$ 500.00, arroja una indemnización neta a favor de la Entidad por el monto de US\$ 793.19, que al cambio equivalen a S/ 2,575.49;

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN, para el trámite de baja del bien mueble solicitado, por las causales de reembolso y pérdida, corresponde autorizar la baja de los mismos, por lo que se debe formalizar expidiéndose el acto de administración que la apruebe;

Con el visado del Encargado de Control Patrimonial, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –



SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA; y la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la baja de un (01) teléfono celular marca iPhone 6 Plus, modelo MG9Q2CL, serie 8951061121407296645, con código SBN 952283250001, y cuenta contable 1503.020303, por las causales de pérdida y reembolso, previstas en el inciso f) y e) del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015-SBN, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería registren la baja patrimonial y contable del bien que se hace referencia en la presente resolución.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como copia del Informe Técnico correspondiente.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Encargado de Control Patrimonial, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y a la Unidad de Abastecimiento del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, conforme a Ley.

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR** al responsable de la Página Web la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Lic. JAVIER D. ALCANTARA PASCO  
Jefe de la Oficina de Administración

